

nitiva del socialismo, ó se efectúa y consolida su restauración con la victoria completa del catolicismo, ó las ideas, los códigos y las instituciones prosiguen aun por muchos siglos esta carrera vacilante, transitoria y universal de vicisitudes y miserias.

IV.

865. Cada uno de los elementos contendientes tiene una necesidad imperiosa, sin la cual el triunfo es imposible. El socialismo ha menester la muerte de la fe, de las leyes primitivas y fundamentales, y de la autoridad social; la Iglesia necesita que prevalezca sobre todas las diferencias, el sublime conjunto de sus elementos sociales, en la creencia de los pueblos, y en el reconocimiento de su misión divina: concordia entre la razón y la fe, entre la naturaleza y la gracia, entre la libertad y la lei, entre la autoridad y la sumisión: he aquí la exigencia imperiosísima de la Iglesia en el debate universal que sostiene. Concluamos pues estableciendo una consecuencia incontrovertible en que viene á quedar formulado el pensamiento científico, religioso y social que predomina en todo nuestro libro. He la aquí.

CONSECUENCIA.

SI EL MUNDO HA DE SALVARSE, MORAL, INTELLECTUAL Y POLITICAMENTE HABLANDO, ESTO NO SE PUEDE VERIFICAR SINO BAJO LA INFLUENCIA NECESARIA DEL PRINCIPIO CATOLICO.

PROGRAMA

DE ESTE CURSO DE DERECHO NATURAL

EN SUS RELACIONES METÓDICAS

CON LOS DE DERECHOS CANÓNICO Y CIVIL.

(VEASE LA PAG. 111 DEL 2.º TOMO.)

866. Ofrecimos para el fin un breve artículo instructivo sobre el método con que podía darse un curso completo de Derecho natural en toda la extensión del nuestro, sin perjuicio del civil y canónico y sin aventurar tampoco por el sumo recargo de estudios la madurez de conocimientos en la juventud que se prepara á la carrera del foro. Tal es el objeto de este artículo final.

867. Cuantos hayan leído este curso del Derecho natural, deben haber advertido dos cosas: primera, que se comienza en él con un resumen de los estudios filosóficos en sus relaciones con la jurisprudencia, para fundar la demostración, establecer los principios y manifestar las fuentes del Derecho divino: segunda, que todos los principios del Derecho civil y canónico, sin faltar absolutamente ninguno, están consignados aquí.

868. Lo primero, extendido á todas las materias del primer tomo y hasta la conclusion de la 2.^a parte, que ocupa todo el tercio del segundo, pues casi todas deben haberse tocado de algun modo en el curso de filosofia, puede ser objeto de conferencias diarias que corran sin perjuicio de las asignaciones de clase que se hagan en el texto de las otras materias. De este modo los estudios preparatorios ó fundamentales se harán mui familiares á los alumnos, sacudiendo las trabas de la memoria y entrando en la categoría de sus hábitos.

869. La seccion sexta, que comprende todo el Derecho público de la Iglesia, ó sean los principios generales del Derecho canónico llena casi la mitad del tomo cuarto. ¿Qué resulta de aquí? Que si se prefiere sobre otro texto, reduce notablemente el de aquel Derecho con la ventaja de facilitar su aprendizaje: porque no es lo mismo estudiar con las dificultades de la síntesis un texto poco filosófico, que investigar las diferencias especiales de una materia, siguiendo el curso de sus pormenores á la luz de los principios generales de la ciencia. Hecha esta sustraccion, nuestro curso queda reducido á dos tomos poco mas. En ellos se verá mui adelantado el estudio del Derecho civil, principalmente en lo relativo al orden doméstico, y en el sistema de obligaciones y contratos, pudiéndose afirmar sin exageracion, que en estas materias no falta mas que la cita de las leyes, para descargar á los alumnos de una parte mui considerable de trabajo en el curso del Derecho civil.

870. Estando pues destinados por los reglamentos de estudios cuatro años íntegros al curso de Derecho; haciéndose correr por las conferencias nocturnas, hasta familiarizar el talento con las materias en el primer periodo la primera y segunda parte del Derecho, en el segundo las recordaciones y estudio comparado del natural, civil y canónico; cuidándose de relacionar constantemente estos dos últimos con

el primero; habituando á los alumnos al análisis y á la inteligencia por medio de una práctica bien dirigida; y por último, proponiéndose el profesor facilitar en ellos el desarrollo de esa capacidad que, introduciendo el orden en los estudios, coordina ó separa segun el caso lo pide, identifica ó discierne y alivia la memoria con el ejercicio continuo de la inteligencia, creemos á no dudarlo, que el término de cuatro años es mas que suficiente para que un talento mediocre entre á la práctica con mui buenas nociones sobre los principios del Derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, los principios de la legislacion, y al mismo tiempo los cursos metódicos del canónico y civil. No nos propasamos á pormenores mas especiales, porque esto es ya propio de la particular economía de cada colegio. Nuestra clasificacion mira al orden de las ideas y al sistema de relaciones que median entre todas las materias; mas no á la distribucion material del tiempo y del trabajo;

FIN DEL CUARTO Y ÚLTIMO TOMO.